

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

MEMORANDO No SC.IJ.DJCPT.E. 2007.171

Gonzalo

PARA: Dra. Marlene Flores Méndez  
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

16h

DE: Dr. Carlos Ruales Palacios  
DIRECTOR DEL DPTO JURIDICO DE TRAMITES ESPECIALES ENC.

ASUNTO: **BAYER S.A.**

Escancar

FECHA: 6 DE MARZO DEL 2007

13-03-07

En el oficio ingresado a esta Entidad el 2 de marzo del 2007, suscrito por la Abogada Margarita Ripalda debidamente autorizada por el señor Wilfredo Orellana López, Gerente General de la compañía BAYER S.A., se señala que en el sistema de datos de la Superintendencia de Compañías, los señores Francisco Raúl Cisneros Proaño, María Eugenia Medina Parra y Juan Carlos Peña Castro, se encuentran registrados como apoderados de BAYER S.A. y que pone en conocimiento de esta Entidad, que dichos poderes generales han sido revocados, conforme consta de las copias certificadas de las escrituras públicas que acompaña.

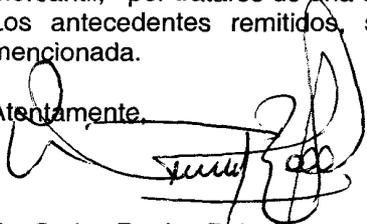
duig

Al respecto le manifiesto que la Superintendencia de Compañías no tiene competencia para calificar dichos actos, únicamente podrá aprobar el nombramiento de factor de comercio para la sucursal de una compañía ecuatoriana sometida a su control, al tenor de lo dispuesto en la Resolución Institucional No. 02. Q.IJ.010 de 11 de junio del 2002, y de los poderes generales otorgados por las compañías extranjeras domiciliadas en el Ecuador, según lo previsto en el artículo 415 de la ley de Compañías.

En consecuencia, el Departamento a su cargo no debió hacer constar en su base de datos en calidad de apoderados a los mencionados señores, por lo que se recomienda que del sistema de datos se elimine los nombres de los señores Francisco Raúl Cisneros Proaño, María Eugenia Medina Parra y Juan Carlos Peña Castro, toda vez que a dichos apoderados se les esta revocando el poder, según se indica en las escrituras que se anexan al referido oficio. Por lo tanto, en el sistema de datos solamente deberá hacerse constar a los administradores actuales de la compañía, nombrados por la junta general respectiva y debidamente inscritos en el Registro Mercantil, por tratarse de una compañía ecuatoriana.

Los antecedentes remitidos, se incorporarán en el expediente de la compañía mencionada.

Atentamente,

  
Dr. Carlos Ruales Palacios

Adjunto: ANTECEDENTES.

ANC/anc

Expediente: 4488  
Trámite: 19366

OK. Depurados y revocados los tres apoderados.

2007/03/12 gl

19366/06



**FABARA & COMPAÑÍA**  
**ABOGADOS**

Quito D.M., 27 de febrero de 2007

**Señor Doctor**  
**Francisco Arellano**  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
**En su despacho**

Señor Superintendente:

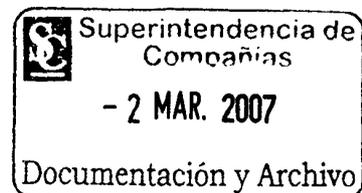
WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LÓPEZ, en mi calidad de Gerente General de la compañía **BAYER S.A.**, ante usted comparezco y manifiesto.

1. Como vendrá a su conocimiento de los Datos Generales de la Compañía que constan en el sistema de la Superintendencia de Compañías a su digno cargo, los señores Francisco Raúl Cisneros Proaño, María Eugenia Medina Parra y Juan Carlos Peña Castro, se encuentran registrados como apoderados de BAYER S.A..
2. Pongo en su conocimiento que la compañía **BAYER S.A.**, (i) revocó los Poderes Mercantiles Generales otorgados en su momento a los señores Francisco Raúl Cisneros Proaño y María Eugenia Medina Parra, mediante escritura pública celebrada el 11 de mayo de 2001 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 31 de agosto de 2001; y, (ii) revocó el Poder Mercantil General otorgado a favor del señor Juan Carlos Peña Castro, a través de escritura pública celebrada el 20 de noviembre de 2006, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 7 de febrero de 2007; conforme consta de las copias certificadas de las referidas escrituras que acompaño;

Lo que comunico a usted para los fines consiguientes.

Por el compareciente, debidamente autorizada.

**AB. MARGARITA RIPALDA R.**  
**ABOGADA-INSCRIPCIÓN No. 8505**



PROTOCOLIZACION

F

FABARA & COMPAÑÍA  
ABOGADOS



Quito D.M., 09 de febrero de 2007

**Señor Doctor**  
**Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**  
**En su despacho**

Señor Notario:

Agradeceré se sirva proceder con la protocolización de la escritura pública de Revocatoria de Poder de la compañía BAYER S.A., otorgada el 20 de noviembre de 2006, ante el Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 7 de febrero de 2007.

Segura de contar con su gentil atención a la presente solicitud, me suscribo.

Atentamente,

  
**AB. MARGARITA RIPALADA R.**  
**ABOGADA-INSCRIPCIÓN No. 8505**



e

1120

REPUBLICA DEL ECUADOR

CUANTIA: Ind. CAUSA No. ....

PAPEL: ..... AÑO: 2006

EMPLEADO: PT D. Paul Tapia

JUZGADO 25 DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: Revocatoria y otorgamiento de poder

INICIADO EL: .....

RECIBIDO EL: 28-XI-06

ACTOR: Wilfredo Guillermo Orellana Lopez - Gerente General de Cia. BAYER S.A.

297273

DEMANDADO: .....

DOMICILIOS JUDICIALES

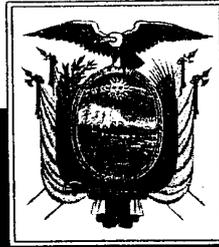
ACTOR: fra Carlo Fabara

CASILLERO JUDICIAL No. 239

DEMANDADO: .....

CASILLERO JUDICIAL No. ....

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M. ECUADOR



# NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO**

PRIMERA

**COPIA CERTIFICADA**

**DE LA ESCRITURA DE:** REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL que otorga la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA a favor del señor JUAN CARLOS PEÑA CASTRO y otorgamiento de PODER MERCANTIL GENERAL que otorga la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA a favor del señor HARRY ALFONSO MURILLO GUTIERREZ.

**OTORGADA POR:**

**A FAVOR DE:**

**EL:**

20 DE NOVIEMBRE DE 2006.

**PARROQUIA:**

**CUANTÍA:**

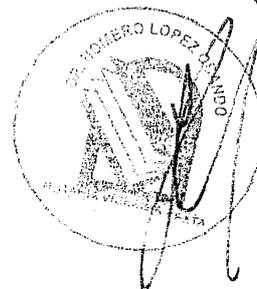
INDETERMINADA

Quito, a 21 de NOVIEMBRE de 2.00 6

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República  
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373  
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



**REVOCATORIA DE  
PODER MERCANTIL GENERAL  
QUE OTORGA LA COMPAÑÍA  
BAYER SOCIEDAD ANONIMA  
A FAVOR DEL SR. JUAN CARLOS PEÑA CASTRO  
Y OTORGAMIENTO DE PODER MERCANTIL  
GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA  
BAYER SOCIEDAD ANONIMA  
A FAVOR DEL SR.  
HARRY ALFONSO MURILLO GUTIERREZ  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DÍ 4 COPIAS  
J.C.**

PG. BAYER MURILLO 096

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte (20) de Noviembre del año dos mil seis, a las doce horas; ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen el señor WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ, en calidad de Gerente General de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, según consta de la copia debidamente certificada del nombramiento que legalmente inscrito se acompaña; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a

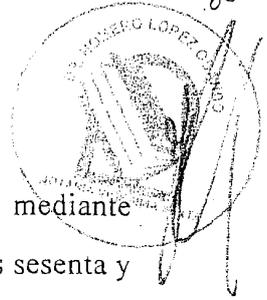


la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declaran ser de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse; domiciliado y residente en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **Señor Notario:**

En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste una Revocatoria de Poder Mercantil General y Otorgamiento de Poder Mercantil General, al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece el señor Wilfredo Guillermo Orellana López, a nombre y en representación de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el diez de noviembre de dos mil seis, conforme consta de la copia del Acta que se agrega como parte integrante de este instrumento. El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, domiciliado en la ciudad de Quito. BAYER SOCIEDAD ANONIMA es una sociedad debidamente constituida y existente al amparo de las leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) BAYER SOCIEDAD ANONIMA es una compañía legalmente establecida al amparo de la legislación ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad y Cantón Quito, constituida con la denominación

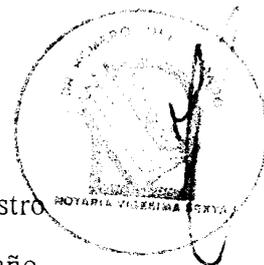
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



de "BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA", mediante escritura pública otorgada el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Guayaquil el veintidós de mayo del mismo año. Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciséis de abril del mismo año, BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA cambió su domicilio a la ciudad de Quito. B) Mediante escritura pública otorgada el día seis de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil del indicado cantón, con fecha veintiséis de diciembre del mismo año, la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA otorgó un Poder Mercantil General a favor del señor JUAN CARLOS PEÑA CASTRO. C) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA celebrada el diez de noviembre de dos mil seis, resolvió (i) revocar el Poder Mercantil General mencionado en el literal anterior de la presente cláusula; y, (ii) otorgar un nuevo Poder Mercantil General, en los mismos términos que el revocado en este mismo instrumento, a favor del señor HARRY ALFONSO MURILLO GUTIÉRREZ.

**TERCERA.- REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL**

**GENERAL.-** El compareciente, en la calidad en la que comparece a nombre de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en forma libre y voluntaria revoca, mediante el presente instrumento, el Poder Mercantil General indicado en la cláusula inmediata anterior, otorgado a favor del señor JUAN CARLOS PEÑA CASTRO, en los términos constantes en la escritura pública celebrada el seis de mayo de dos mil cinco ante el



Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mentado cantón, el veintiséis de diciembre del mismo año.

De la presente revocatoria se sentará razón al margen de la matriz de la indicada escritura. **CUARTA.- OTORGAMIENTO DE PODER**

**MERCANTIL GENERAL.-** El compareciente, en su calidad de Gerente General de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA (en adelante "Mandante"), en forma libre y voluntaria otorga, mediante el presente instrumento, Poder Mercantil General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor HARRY ALFONSO MURILLO GUTIERREZ (en adelante "Mandatario"), para que en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General o sus correspondientes suplentes, represente legal, judicial y extrajudicialmente a la Mandante, con sujeción a los términos indicados a continuación y las condiciones y limitaciones establecidas para la actuación del Mandatario. En tal virtud, el mandatario, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General o de sus correspondientes suplentes, actuando siempre conjuntamente con otro de los Mandatarios, según corresponda a las condiciones y limitaciones estipuladas para su caso, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios y los bienes e intereses de la Mandante, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la presente enumeración limite las atribuciones del Mandatario, pues más bien las ejemplifica. Uno.- Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador y entidades estatales o gubernamentales o municipales de éste País, toda clase de actos y contratos que tengan relación con el giro del negocio de la Mandante. Dos.- Recibir dinero a

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la Mandante, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Mandante, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos con las limitaciones especificadas más adelante, suscribir y realizar actos y contratos administrativos y de prestación de servicios tecnológicos en relación al uso de la banca y comercio electrónico. Tres.- En los actos y contratos señalados en el numeral anterior, podrá estipular plazos, intereses y más términos y condiciones que se requieran. Cuatro.- Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación a un profesional del Derecho. Cinco.- En general, efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultado, con estricta sujeción a las limitaciones estipuladas más adelante, pudiendo por ello, abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la Mandante, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesario y otros objetos de la industria, según los dispone el Artículo dos mil treinta y seis del Código Civil.- Podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la Mandante, ya que el Mandatario queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los Mandatarios y de las especificadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. El Mandatario está obligado y condicionado a ejercer su mandato conjuntamente con otro de los Mandatarios de la Compañía, según las siguientes limitaciones.





A) Podrá realizar operaciones de manera conjunta con el señor MANUEL ANTONIO PINZON FORERO hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 500.000,00); B) En asuntos de carácter financiero, podrá actuar conjuntamente con la Apoderada Mercantil Especial, señorita ELSA LILY VILLACIS BATALLAS, pudiendo en este caso, realizar operaciones solo de las especificadas en los numerales dos y tres que preceden, hasta por la suma de UN MILLON de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1 '000.000,00); y, en ausencia de ésta conjuntamente con el señor MANUEL ANTONIO PINZON FORERO, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 500.000,00); y, C) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la Mandante, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de TREINTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 30.000,00). **QUINTA.- CLÁUSULA ESPECIAL.-** El compareciente declara que, por así convenir a los intereses de la Mandante, el otorgamiento del Poder Mercantil General contenido en el presente instrumento, surtirá plenos efectos legales a partir del otorgamiento de la presente escritura pública y, en los términos que anteceden respecto de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, el Mandatario, los demás Mandatarios de la Compañía y terceros, no obstante su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. **SEXTA.- PLAZO.-** El poder que se otorga por esta escritura pública es por tiempo indefinido. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.. (Firmado) Abogada Margarita Ripalda R., portadora de la matricula profesional número ocho mil quinientos cinco del Colegio de Abogados

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



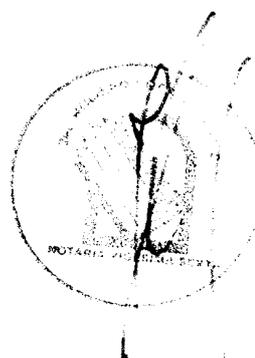
de Pichincha.-HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-

Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Wilfredo Guillermo Orellana López  
c.i. 17 22 1393 73

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**





Quito D.M.,

Doctor  
WILFREDO  
Ciudad.-

De mi consi

Me es grato  
ANONIMA,  
período esta  
Mercantil de  
usted ejercer  
detallados en  
Notario Vig  
Cantón, el 2

la Compañ  
scritura púb  
de ese mismo  
Quito, media  
Registro  
farmacéutica  
mediante esc  
scrita en e  
enominació  
ública otorg  
el mismo C

n caso de fi  
eneral en su  
apedimento

l felicitarlo  
pie de la pi  
uy atentam

M.D.  
ra. María J  
SECRETAR

igar y Fech.

esta fecha  
ometo dese

REPUBLICA DEL ECUADOR  
POLICIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION ECUATORIA

IDENTIDAD N° 172213937-3

**WILFREDO, GUILLEMO ORELLANA LOPEZ**

ARICA/CHILE

7 NOVIEMBRE 1957

EXT: 41 34647 90047 M

QUITO PCHA-2005 EXT

FRAM DA 2006 10

CHILENA  
INDIVIDUAL

CC VIVIANA CACERES CORDOVA

SUPERIOR

INSTRUCCION MEDICO VETERINARIO

FELICIANO ORELLANA

VIVIANA CACERES CORDOVA

QUITO 11-3-2005

QUITO 11-3-2017

PV 0229526

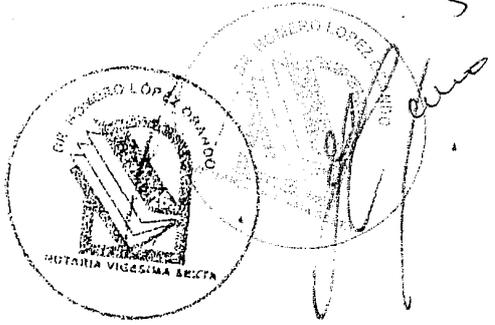
APP

Pch

20-NOV-2006

WILFREDO  
S. 7.179.5

7 JUN. 2006



Quito D.M., 3 de marzo de 2005

Doctor  
WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en reunión del día de hoy resolvió designarle a Usted como GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de CINCO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo décimo del Estatuto Social de la Compañía, contenido en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 2 de octubre de 2001; inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 25 de febrero del 2002.

La Compañía se constituyó bajo el nombre de BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura pública otorgada el 5 de mayo de 1967, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de ese mismo Cantón el 22 de los mismos mes y año. Posteriormente, la Compañía cambió su domicilio a la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el 30 de enero de 1975, inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 16 de abril de 1975. La Compañía cambió su denominación de Bayer Farmacéutica Sociedad Anónima a Bayer del Ecuador Sociedad Anónima; y, reformó y codificó su Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 23 de septiembre de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 11 de diciembre de 1986. La Compañía finalmente cambió su denominación de Bayer del Ecuador Sociedad Anónima a BAYER SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, el 29 de enero de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 26 de mayo del mismo año.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Primer o Segundo Suplente del Gerente General en su orden, esto es, en primer lugar el Primer Suplente del Gerente General y, solo en caso de falta, ausencia o impedimento de éste y del Gerente General, actuará el Segundo Suplente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a Usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

Dra. María Rosa Fabara Vera  
SECRETARIA AD HOC

Lugar y Fecha: Quito D.M., 3 de marzo de 2005.

En esta fecha acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ  
C.I. 7.179.594-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1938 del Registro de Nombramientos Tomo 136  
Quito, a 7 MAR 2005

REGISTRO MERCANTIL

RAÚL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

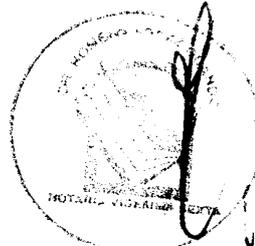


7 JUN. 2005

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

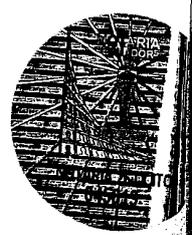
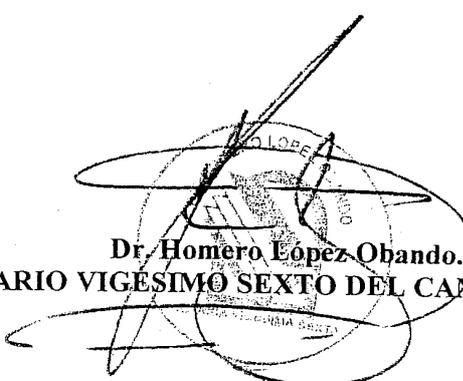
Quito, a 20 NOV. 2006

**DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL que otorga la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA a favor del señor JUAN CARLOS PEÑA CASTRO y otorgamiento de PODER MERCANTIL GENERAL que otorga la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA a favor del señor HARRY ALFONSO MURILLO GUTIERREZ.- firmada y sellada en Quito, a veintiuno de Noviembre del dos mil seis.-

**Dr. Homero Lopez Obando.**  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 12 FEB. 2007

**DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON**  
**QUITO-ECUADOR**

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL, OTORGAMIENTO DE PODERES MERCANTILES GENERALES Y PODER MERCANTIL ESPECIAL. OTORGADO POR: LA CIA. BAYER S.A. A FAVOR DE: JUAN CARLOS PEÑA CASTRO Y OTROS, OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2005, SOBRE LA REVOCATORIA QUE ANTECEDE. QUITO, A 06 DE FEBRERO DEL 2007.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON**



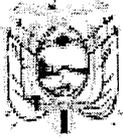
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 11 del Código de la Notaría, doy fe que la COPIA que acompaña, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, e

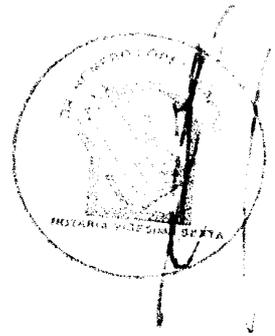
12 FEB. 2007

DR. ROBERTO LOPEZ GRAMIS

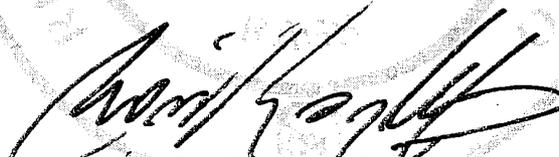




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del **SR. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 24 de enero del 2.007, bajo el número **417** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **23** del Registro Industrial de diez y seis de abril de mil novecientos setenta y cinco, a fs 161 vta., Tomo **7**; No.- **1646** del Registro Mercantil de once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, a fs 3295 vta., Tomo **117**; No.- **1232** del Registro Mercantil de veinte y seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, a fs 1948 vta., Tomo **128**; y, No.- **3332** del Registro Mercantil de veinte y seis de diciembre del año dos mil cinco, a fs 2896, Tomo **136**, lo referente a la **REVOCATORIA DEL PODER MERCANTIL GENERAL** que otorgó la Compañía "**BAYER S. A.**" a favor del **SR. JUAN CARLOS PEÑA CASTRO**; así como el otorgamiento de **PODER MERCANTIL GENERAL** a favor del **SR. HARRY ALFONSO MURILLO GUTIÉRREZ**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 20 de noviembre del 2006, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **247**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **7167**.- Quito, a siete de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

**NOTARIA VIGESIMA SEXTO DEL CANTON QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la **COPIA** que anexada, es igual al documento presentado ante mí.  
 Quito, a **12 FEB. 2007**

**DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO



Quito D.M., 3 de marzo de 2005

Doctor  
WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ  
Ciudad.-

De mi consideración:

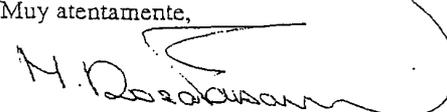
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en reunión del día de hoy resolvió designarle a Usted como GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de CINCO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo décimo del Estatuto Social de la Compañía, contenido en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 2 de octubre de 2001; inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 25 de febrero del 2002.

La Compañía se constituyó bajo el nombre de BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura pública otorgada el 5 de mayo de 1967, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de ese mismo Cantón el 22 de los mismos mes y año. Posteriormente, la Compañía cambió su domicilio a la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el 30 de enero de 1975, inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 16 de abril de 1975. La Compañía cambió su denominación de Bayer Farmacéutica Sociedad Anónima a Bayer del Ecuador Sociedad Anónima; y, reformó y codificó su Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 23 de septiembre de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 11 de diciembre de 1986. La Compañía finalmente cambió su denominación de Bayer del Ecuador Sociedad Anónima a BAYER SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, el 29 de enero de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 26 de mayo del mismo año.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Primer o Segundo Suplente del Gerente General en su orden, esto es, en primer lugar el Primer Suplente del Gerente General y, solo en caso de falta, ausencia o impedimento de éste y del Gerente General, actuará el Segundo Suplente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a Usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

  
Dra. María Rosa Fabara Vera  
SECRETARIA AD HOC

Lugar y Fecha: Quito D.M., 3 de marzo de 2005.

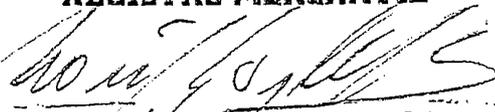
En esta fecha acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ  
PAS. 7.179.594-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1938 del Registro de Nombramientos Tomo 136

Quito a 7 MAR 2005

REGISTRO MERCANTIL

  
RAÚL GAYBOR SECAIRA  
EGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.

Quito, a

23 NOV 2006

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



La copia xerox que antecede es fiel compuisa de  
la copia certificada que me fue presentada en  
~~cuatro~~ fojas útiles y que luego devolví al  
interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

12 FEB. 2007

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN  
BLANCO

PRODUBANCO

vech 7

Cuenta: 62005000069  
 Partida: 09776451  
 Nombre: **FUNCION JUDICIAL** NACIONAL DE LA  
 JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)  
 Monto efectivo: 50.00  
 Monto cheques: 0.00  
 Monto total: 50.00  
 # de cheques: 0  
 Moneda: DOLARES USA  
 Oficina: VENTANILLA DE EXTENSION QUITO  
 Cajero: pachacamams  
 Fecha: 11/28, 2006 12:08  
 Horario: N

NOTARIA VICESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el  
 numeral 5 Art. 17 de la Ley Notarial, doy fe que la  
 COPIA que acompaño, es igual al documento  
 presentado a fe m.

Quito, a

12 FEB. 2007

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO  
 NOTARIO VICESIMO SEXTO



ESTADO CIVIL  
 QUITO  
 BILALGO

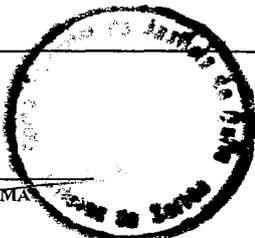
DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA  
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA N° 149445  
COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

NOMBRES DEL SOLICITANTE Orellana Lopez Alfredo  
JUICIO N° \_\_\_\_\_ JUDICATURA Estes  
DISTRITO Pichincha FECHA 28-11-2006

N°	CONCEPTO	TOTAL
	<u>Inspección</u>	<u>50</u>

BANCO Paralebanco DEPOSITO N° \_\_\_\_\_  
 DEPOSITADO EN LA CTA. N° 62005000069 DE LA FUNCION JUDICIAL  
 EFECTIVO \$ 50  
 CHEQUE CERTIFICADO N° \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
**TOTAL DEPOSITO:** \$ \_\_\_\_\_  
 SON: Cinuenta Dólares

EMITIDO POR:  
\_\_\_\_\_  
NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA



RECEPCION DEL DEPOSITO  
Marcelo  
FIRMA Y SELLO

NOTARIA VICESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial doy fe que la  
COPIA que antecede es igual al documento  
presentado ante mi.

Quito, a

12 FEB. 2007

DR. ROMERO LOPEZ ORANDO  
NOTARIO VICESIMA SEXTA





**FABARA & COMPAÑIA**  
**ABOGADOS**

*Web*  
*num 9*  
*1120*  
*ca 5002*  
*28 NOV. 2006*

**SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:**

**WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LÓPEZ**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la compañía BAYER S.A., conforme se desprende del documento que adjunto a la presente solicitud, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

Acompaño a la presente el primer testimonio de la escritura pública de Revocatoria de Poder Mercantil General otorgado por mi representada a favor del señor JUAN CARLOS PEÑA CASTRO; y, Otorgamiento de Poder Mercantil General a favor del señor HARRY ALFONSO MURILLO GUTIÉRREZ, el 20 de noviembre de 2006, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Homero López Obando.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, numeral noveno y demás pertinentes del Código de Comercio, solicito a usted se sirva disponer la inscripción de la referida revocatoria de poder y el otorgamiento del poder mercantil general en mención, en el Registro Mercantil del Cantón Quito, posterior a su publicación por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito.

El trámite que se deberá dar a la presente solicitud, es el especial establecido en los Artículos 30, numeral noveno y demás pertinentes del Código de Comercio.

Por la naturaleza de la presente causa, la cuantía es indeterminada.

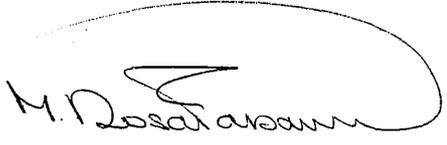
Una vez practicadas estas diligencias, solicito disponer se me devuelvan los originales y copias certificadas del proceso, las mismas que podrán ser retiradas de su Judicatura por los señores Diego Guarderas, Alejandro Moncaño y/o Vladimir Charro.

Autorizo a los Doctores Byron Valarezo, María Rosa Fabara Vera, María del Ángeles Román y/o Margarita Ripalda, para que individual o conjuntamente, presenten con su sola firma cuanto escrito sea necesario en la consecución de la presente causa.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No.239 del Palacio de Justicia

Firmo con una de mis Abogadas Patrocinadoras.

**Sr. Wilfredo Guillermo Orellana López**  
**Gerente General**  
**BAYER S.A.**

  
**Dra. María Rosa Fabara Vera**  
**Abogada-Inscripción No. 3554**

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la  
COPIA que precede, es igual al documento  
presentado por mí.

Quito, a 12 FEB. 2007

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO  
NOTARIO



ESPACIO EN  
BLANCO EN

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA  
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

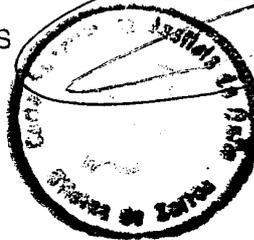
dic 7 06

Ingresado por: NANCY ARMENDARIZ

Recibida el día de hoy, veinte y ocho de Noviembre del dos mil seis, a las catorce horas treinta y seis minutos, la demanda seguida por ORELLANA LOPEZ WILFREDO GUILLERMO en: 0 fojas UN NOMBRAMIENTO-EN-COPIA CERTIFICADA, UNA ESCRITURA, UN DEP Y UN COMPROBANTE POR CINCUENTA DOLARES, ORIGINAL Y COPIAS. Sorteadada la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17325-2006-1120.

QUITO, 28 de Noviembre del 2006.

Dr. Wilson Andrade del Pozo  
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS  
Y CASILLEROS JUDICIALES



SECRETARIA (A)

Presentado el día de hoy veinte y nueve de Noviembre del dos mil seis a las once horas, con copias iguales a las originales un nombramiento certificado, una escritura.-Certifico.-

  
DR. LUIS F. SERRANO MENESES  
SECRETARIO

RAZON.- En esta fecha deje copia de la demanda que antecede en el archivo de esta judicatura.- Quito, 29 de Noviembre del 2006.- Certifico.-

  
DR. LUIS F. SERRANO MENESES  
SECRETARIO

RAZON.- Se agrega al proceso el pago y comprobante de la tasa judicial completa.- Quito, 29 de Noviembre del 2006.- Certifico.

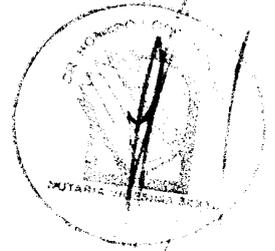
  
DR. LUIS F. SERRANO MENESES  
SECRETARIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fé que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.

Quito, a

12 FEB. 2007

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



ESPACIO  
BLANCO EN

vel



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA  
JUZGADO .....

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 04 de Diciembre del 2006, las 10h24.-VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura y en virtud del sorteo efectuado.- En lo principal, la demanda que antecede y su complemento, es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente.- Publíquese por una sola vez un extracto de la Revocatoria de Poder Mercantil General otorgado a favor del señor Juan Carlos Peña Castro y el Otorgamiento de Poder Mercantil General a favor del señor HARRY ALFONSO MURILLO GUTIERREZ otorgado por La Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, debidamente representado por su Gerente General señor Wilfredo Guillermo Orellana López, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Hecho que sea, pasen los autos para resolver.- NOTIFIQUESE.-

*[Firma]*  
DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO  
JUEZ

En QUITO, a cuatro de Diciembre del dos mil seis, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a ORELLANA LOPEZ WILFREDO GUILLERMO en el casillero Nro. 239 del Dr./Ab. FABARA VERA MARIA ROSA .- Certifico.

*[Firma]*  
Lic. Faust Andrés Tapia  
FIDELIA MAYOR JUZGADO 25  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

RAZON: En esta fecha se entrega el extracto para la publicación por la prensa.- CERTIFICO.- Quito, 13 de Diciembre del 2006. 7

*[Firma]*  
Dr. LUIS FERRNANDO SERRANO MENESES  
SECRETARIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 43, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 12 FEB-2007

DR. MONTELOOPEZ ORLANDO  
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
EXTRACTO  
JUZGADO VIGESIMO QUINTO LO CIVIL DE PICHINCHA

Al público general se le hace conocer que se va a proceder a la REVOCATORIA DE DE PODER otorgado a favor del señor Juan Carlos Peña Castro y el OTORGAMIENTO de Poder Mercantil General a favor del señor HARRY ALFONSO MURILLO GUTIERREZ otorgado por La Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA

ACTOR: WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ -GERENTE GENERAL DE LA CIA BAYER S.A.

CAUSA: REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL No. 1120-2006-DR. PAUL TAPIA

TRAMITE: Especial

CUANTIA: Indeterminada

ABOGADO PATROCINADOR DRA. MARIA FABARA

PG. BAYER MURILLO 096

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte (20) de Noviembre del año dos mil seis, a las doce horas; ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen el señor WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ, en calidad de Gerente General de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, según consta de la copia debidamente certificada del nombramiento que legalmente inscrito se acompaña; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a



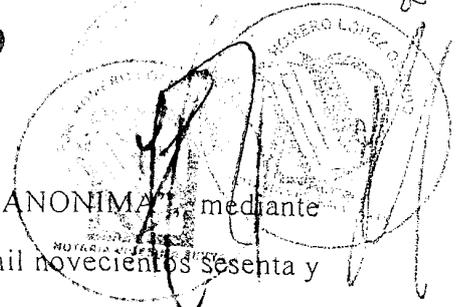
la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declaran ser de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse; domiciliado y residente en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste una Revocatoria de Poder Mercantil General y Otorgamiento de Poder Mercantil General, al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece el señor Wilfredo Guillermo Orellana López, a nombre y en representación de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el diez de noviembre de dos mil seis, conforme consta de la copia del Acta que se agrega como parte integrante de este instrumento. El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, domiciliado en la ciudad de Quito. BAYER SOCIEDAD ANONIMA es una sociedad debidamente constituida y existente al amparo de las leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) BAYER SOCIEDAD ANONIMA es una compañía legalmente establecida al amparo de la legislación ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad y Cantón Quito, constituida con la denominación

13 trece d. 2



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



de "BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA" mediante escritura pública otorgada el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Guayaquil el veintidós de mayo del mismo año. Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciséis de abril del mismo año, BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA cambió su domicilio a la ciudad de Quito. B) Mediante escritura pública otorgada el día seis de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil del indicado cantón, con fecha veintiséis de diciembre del mismo año, la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA otorgó un Poder Mercantil General a favor del señor JUAN CARLOS PEÑA CASTRO. C) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA celebrada el diez de noviembre de dos mil seis, resolvió (i) revocar el Poder Mercantil General mencionado en el literal anterior de la presente cláusula; y, (ii) otorgar un nuevo Poder Mercantil General, en los mismos términos que el revocado en este mismo instrumento, a favor del señor HARRY ALFONSO MURILLO GUTIÉRREZ.

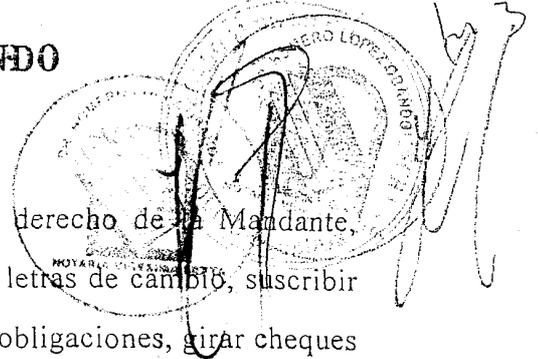
**TERCERA.- REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL.-** El compareciente, en la calidad en la que comparece a nombre de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en forma libre y voluntaria revoca, mediante el presente instrumento, el Poder Mercantil General indicado en la cláusula inmediata anterior, otorgado a favor del señor JUAN CARLOS PENA CASTRO, en los términos constantes en la escritura pública celebrada el seis de mayo de dos mil cinco ante el



Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mentado cantón, el veintiséis de diciembre del mismo año. De la presente revocatoria se sentará razón al margen de la matriz de la indicada escritura. **CUARTA.- OTORGAMIENTO DE PODER MERCANTIL GENERAL.-** El compareciente, en su calidad de Gerente General de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA (en adelante "Mandante"), en forma libre y voluntaria otorga, mediante el presente instrumento, Poder Mercantil General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor HARRY ALFONSO MURILLO GUTIERREZ (en adelante "Mandatario"), para que en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General o sus correspondientes suplentes, represente legal, judicial y extrajudicialmente a la Mandante, con sujeción a los términos indicados a continuación y las condiciones y limitaciones establecidas para la actuación del Mandatario. En tal virtud, el mandatario, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General o de sus correspondientes suplentes, actuando siempre conjuntamente con otro de los Mandatarios, según corresponda a las condiciones y limitaciones estipuladas para su caso, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios y los bienes e intereses de la Mandante, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la presente enumeración limite las atribuciones del Mandatario, pues más bien las ejemplifica. Uno.- Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador y entidades estatales o gubernamentales o municipales de éste País, toda clase de actos y contratos que tengan relación con el giro del negocio de la Mandante. Dos.- Recibir dinero a



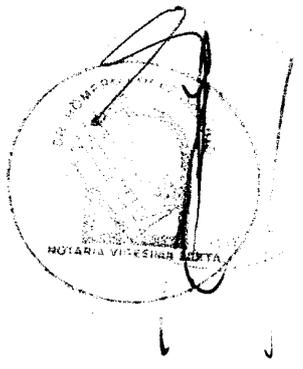
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la Mandante, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Mandante, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos con las limitaciones especificadas más adelante, suscribir y realizar actos y contratos administrativos y de prestación de servicios tecnológicos en relación al uso de la banca y comercio electrónico. Tres.- En los actos y contratos señalados en el numeral anterior, podrá estipular plazos, intereses y más términos y condiciones que se requieran. Cuatro.- Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación a un profesional del Derecho. Cinco.- En general, efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultado, con estricta sujeción a las limitaciones estipuladas más adelante, pudiendo por ello, abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la Mandante, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesario y otros objetos de la industria, según los dispone el Artículo dos mil treinta y seis del Código Civil.- Podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la Mandante, ya que el Mandatario queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los Mandatarios. y de las especificadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. El Mandatario está obligado y condicionado a ejercer su mandato conjuntamente con otro de los Mandatarios de la Compañía, según las siguientes limitaciones.



A) Podrá realizar operaciones de manera conjunta con el señor MANUEL ANTONIO PINZON FORERO hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 500.000,00); B) En asuntos de carácter financiero, podrá actual conjuntamente con la Apoderada Mercantil Especial, señorita ELSA LILY VILLACIS BATALLAS, pudiendo en este caso, realizar operaciones solo de las especificadas en los numerales dos y tres que preceden, hasta por la suma de UN MILLON de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1 '000.000,00); y, en ausencia de ésta conjuntamente con el señor MANUEL ANTONIO PINZON FORERO, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de lose Estados Unidos de América (USD \$ 500.000,00); y, C) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la Mandante, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de TREINTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 30.000,00). **QUINTA.- CLÁUSULA ESPECIAL.-** El compareciente declara que, por así convenir a los intereses de la Mandante, el otorgamiento del Poder Mercantil General contenido en el presente instrumento, surtirá plenos efectos legales a partir del otorgamiento de la presente escritura pública y, en los términos que anteceden respecto de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, el Mandatario, los demás Mandatarios de la Compañía y terceros, no obstante su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. **SEXTA.- PLAZO.-** El poder que se otorga por esta escritura pública es por tiempo indefinido. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presenté escritura.. (Firmado) Abogada Margarita Ripalda R., portadora de la matricula profesional número ocho mil quinientos cinco del Colegio de Abogados



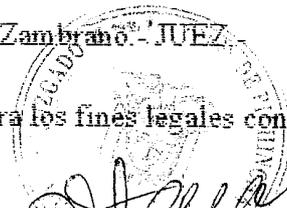
CEBIA SEXTA

de Pichincha.-HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 04 de Diciembre del 2006, las 10h24.-VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura y en virtud del sorteo efectuado.- En lo principal, la demanda que antecede y su complemento, es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente.- Publíquese por una sola vez un extracto de la Revocatoria de Poder Mercantil General otorgado a favor del señor Juan Carlos Peña Castro y el Otorgamiento de Poder Mercantil General a favor del señor HARRY ALFONSO MURILLO GUTIERREZ otorgado por La Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, debidamente representado por su Gerente General señor Wilfredo Guillermo Orellana López, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Hecho que sea, pasen los autos para resolver.- NOTIFIQUESE.-

f) Dr. Iván Cevallos Zambrano.- JUEZ.

Lo que comunico para los fines legales consiguientes.



Dr. LUIS FERNANDO SERRANO MENESES  
SECRETARIO

Recibido: 13-12-2006

Ci. 17134449-3

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,  
es igual al documento presentado ante mi.

en: ~~cuatro~~ folios: ~~cuatro~~ (es).

Quito, a 102 FEB. 2007

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



16 diciebers

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico



**PODERES**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
EXTRACTO  
JUZGADO VIGESIMO QUINTO  
LO CIVIL DE PICHINCHA

Al público general se le hace conocer que se va a proceder a la REVOCATORIA DE PODER otorgada a favor del señor Juan Carlos Peña Castro y el OTORGAMIENTO de Poder Mercantil General a favor del señor HARRY ALFONSO MURILLO GUTIERREZ otorgado por La Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA

ACTOR: WILFRIDO GUILLERMO ORELLANA LÓPEZ - GERENTE GENERAL DE LA BAYER S.A. CAUSA: REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL N° 1120-2006-DR. PAUL TAPIA

TRAMITE: Especial CUANTIA: Indeterminada. ABOGADO PATROCINADOR DRA. MARIA FABARA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte (20) de Noviembre del año dos mil seis, a las doce horas; ante mi DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen el señor WILFRIDO GUILLERMO ORELLANA LÓPEZ, en la calidad de Gerente General de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, según consta de la copia debidamente certificada del nombramiento que legalmente inscrito se acompaña; bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse; domiciliado y residente en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

Señor Notario: En el protocolo a su cargo sirvase incorporar una escritura pública de la que consta una Revocatoria de Poder Mercantil General y Otorgamiento de Poder Mercantil General al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor Wilfredo Guillermo Orellana López, a nombre y en representación de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada, el diez de noviembre de dos mil seis, conforme consta de la copia del Acta que se agrega como parte integrante de este instrumento. El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, domiciliado en la ciudad de Quito, BAYER SOCIEDAD ANONIMA es una sociedad debidamente constituida y existente al amparo de las leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) BAYER SOCIEDAD ANONIMA es una compañía legalmente establecida al amparo de la legislación ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad y Cantón Quito, constituida con la denominación de "BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA", mediante escritura pública otorgada el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Guayaquil el veintidós de mayo del mismo año. Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Helguín, inscrita en el Registro Mercantil del indicado cantón, con fecha veintiséis de diciembre del mismo año, la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA otorgó un Poder Mercantil General a favor

del señor JUAN CARLOS PEÑA CASTRO. C) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA celebrada el diez de noviembre de dos mil seis, resolvió (i) revocar el Poder Mercantil General mencionado en el literal anterior de la presente cláusula; y, (ii) otorgar un nuevo Poder Mercantil General, en los mismos términos que el revocado en este mismo instrumento, a favor del señor HARRY ALFONSO MURILLO GUTIERREZ. TERCERA.- REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL.- El compareciente, en la calidad en la comparece a nombre de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en forma libre y voluntaria, mediante el presente instrumento, el Poder Mercantil General indicado en la cláusula inmediata anterior, otorgado a favor del señor JUAN CARLOS PEÑA CASTRO, en los términos constantes en la escritura pública celebrada el seis de mayo de dos mil cinco ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mencionado cantón, el veintiséis de diciembre del mismo año. De la presente revocatoria se sentará razón al margen de la matriz de la indicada escritura. CUARTA.- OTORGAMIENTO DE PODER MERCANTIL GENERAL.- El compareciente, en su calidad de Gerente General de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA (en adelante "Mandante"), en forma libre y voluntaria otorga, mediante el presente instrumento, Poder Mercantil General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor HARRY ALFONSO MURILLO GUTIERREZ (en adelante "Mandatario"), para que en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General o sus correspondientes suplentes, represente legal, judicial y extrajudicialmente a la Mandante, con sujeción a los términos indicados a continuación y las condiciones y limitaciones establecidas para la actuación del Mandatario. En tal virtud, el mandatario, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General o de sus correspondientes suplentes, actuando siempre conjuntamente con otro de los Mandatarios, según corresponda a las condiciones y limitaciones estipuladas para su caso, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios y los bienes e intereses de la Mandante, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la presente enumeración limite las atribuciones del Mandatario, pues más bien las ejemplifica. Uno.- Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador y entidades estatales o gubernamentales o municipales de este País, toda clase de actos y contratos que tengan relación con el giro del negocio de la Mandante. Dos.- Recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la Mandante aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Mandante, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos con las limitaciones especificadas más adelante, suscribir y realizar actos y contratos administrativos y de presentación de servicios tecnológicos en relación al uso de la banca y comercio electrónico. Tres.- En los actos y contratos señalados en el numeral anterior, podrá estipular plazos, interés y más términos y condiciones que se requieran. Cuatro.- Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación a un profesional del Derecho. Cinco.- En general, efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultado, con estricta sujeción a las limitaciones estipuladas más adelante, pudiendo por ello, abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la Mandante, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según los dispone el Artículo dos mil treinta y seis del Código Civil. Podrá hacer todo aquello que sea preciso

para proteger los derechos e intereses de la Mandante, ya que el Mandatario queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los Mandatarios y de las especificadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. El Mandatario está obligado y condicionado a ejercer su mandato conjuntamente con otro de los Mandatarios de la Compañía, según las siguientes limitaciones. A) Podrá realizar operaciones de manera conjunta con el señor MANUEL ANTONIO PINZON FORERO hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 500.000,00); B) En asuntos de carácter financiero, podrá actuar conjuntamente con la Apoderada Mercantil Especial, señorita ELSA LILY VILLALBA BATAILLAS, pudiendo en este caso, realizar operaciones solo de las especificadas en los numerales dos y tres que preceden, hasta por la suma de UN MILLON de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000.000,00); y, en ausencia de ésta conjuntamente con el señor MANUEL ANTONIO PINZON FORERO. Hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 500.000,00); y, C) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la Mandante, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de TREINTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 30.000,00). QUINTA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- El compareciente declara que, por así convenir a los intereses de la Mandante, el otorgamiento del Poder Mercantil General contenido en el presente instrumento, surtirá plenos efectos legales a partir del otorgamiento de la presente escritura pública y, en los términos que anteceden respecto de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, el Mandatario, los demás Mandatarios de la Compañía y terceros, no obstante su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. SEXTA.- PLAZO.- El poder que se otorga por esta escritura pública es por tiempo indefinido. Usted, señor Notario, se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura. (Firmado) Abogada Margarita Ripalda R., portadora de la matrícula profesional número ocho mil quinientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leida que le fue al compareciente integrante por mi el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 04 de Diciembre del 2006, las 10h24.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta Jurisdicción y en virtud del sorteo efectuado.- En lo principal, la demanda que antecede y su complemento, es claro, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente.- Publíquese por una sola vez un extracto de la Revocatoria de Poder Mercantil General otorgado a favor del señor Juan Carlos Peña Castro y el Otorgamiento de Poder Mercantil General a favor del señor HARRY ALFONSO MURILLO GUTIERREZ otorgado por La Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, debidamente representado por su Gerente General señor Wilfredo Guillermo Orellana López, en uno de los diarios de mayor circulación que se edi-

tan en esta ciudad de Quito.- Hecho que sea, pasen los autos para resolver.- NOTIFIQUESE.- I) Dr. Iván Cevallos Zambra, JUEZ.- Lo que comunico para los fines legales consiguientes. Dr. LUIS FERNANDO SERRANO MENeses SECRETARIO. Existe firma y sello. A.P./29605/k.m.

**La Hora**  
LO QUE NECESITAS SABER

Presidente Nacional  
**Francisco Vivanco Riofrio**

Director  
**Nicolás Kingman Riofrio**

Subdirector  
**Alejandro Querejeta Barceló**

Editora General  
**Juana López Sarmiento**

EDITORIAL MINOTAURO  
Planta: Panamericana Norte Km. 31/2  
PBX: 247-5724  
Publicidad: 222-2406 / 250-3266  
Fax: 247-6085  
Casilla: 1717243 CCI  
e-mail: lahora@uio.satnet.net

Año XXIII No. 7991  
**www.lahora.com.ec**

Esta sección representa el pensamiento de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

**La Hora**  
LO QUE NECESITAS SABER 25¢  
Quito, Ecuador  
Lunes, 18 de Diciembre del 2006

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ~~mi...~~ fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 12 FEB. 2007

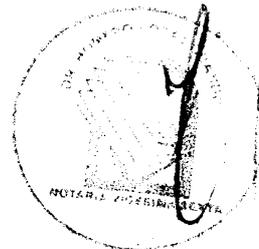
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA  
DE EL SALVADOR  
CANTON  
SAN VICENTE



FABARA & COMPAÑÍA  
ABOGADOS



SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.--

**WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LÓPEZ**, en mi calidad constante de autos, dentro del expediente No. 1120-2006-PAT, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

De acuerdo a lo dispuesto por su autoridad, adjunto al presente, remito la publicación del extracto realizada en EL "Diario La Hora", del lunes 18 de diciembre de 2006, a fin de que sea agregada al proceso.

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el casillero judicial No. 239 del Palacio de Justicia de Quito.

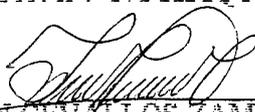
A ruego del peticionario, su abogada debidamente autorizada.

*Margarita Ripalda R.*  
AB. MARGARITA RIPALDA R.  
MAT. 8505 C.A.P.

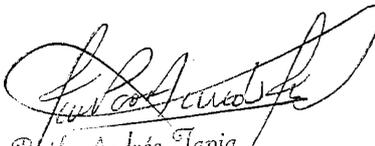
Presentado el día de hoy diecinueve de Diciembre del dos mil seis ,a las quince horas con dieciocho minutos con 1 Copia(s) igual al original; Adjunta: UNA PUBLICACION DEL DIARIO LA HORA DE QUITO DEL DIA LUNES 18 DE DICIEMBRE DEL 2006; LO CERTIFICO.

*Fernando Serrano Menezes*  
DR. FERNANDO SERRANO MENESES  
SECRETARIO

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 08 de Enero del 2007, las 09h02.-Agréguese al proceso el escrito y publicación que anteceden.- En lo principal, téngase en cuenta el nuevo casillero judicial señalado.- Por ser el estado procesal y lo solicitado, pasen los autos para resolver .- NOTIFIQUESE .-

  
DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO  
JUEZ

En QUITO, a ocho de Enero del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a ORELLANA LOPEZ WILFREDO GUILLERMO en el casillero Nro. 239 del Dr./Ab. FABARA VERA MARIA ROSA.-  
Certifico.

  
Lic. Paul Andrés Tapia  
OFICIAL MAYOR JUZGADO 25  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 12. de la Ley Notarial, doy fé que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.

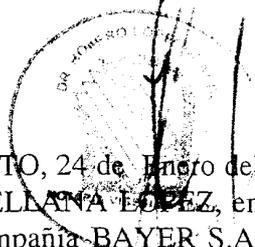
Quito, a

12 FEB. 2007

DR. MONTE LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



18

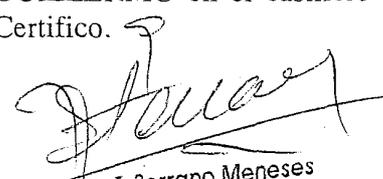


JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 24 de Enero del 2007, las 15h30.-VISTOS: Comparece WILFRIDO GUILLERMO ORELLANA LÓPEZ, en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la compañía BAYER S.A, conforme se desprende de la documentación constante a fjs 6 del proceso, luego de expresar sus generales de ley manifiesta: Que acompaña el primer testimonio de la escritura pública de Revocatoria de Poder Mercantil General otorgado por su representada a favor del señor JUAN CARLOS PEÑA CASTRO, y Otorgamiento de Poder Mercantil General a favor del señor HARRY ALFONSO MURILLO GUTIERREZ, el 20 de noviembre del 2006, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Homero López Obando; Que al amparo de lo dispuesto en los artículos 30, numeral noveno y demas pertinentes del Código de Comercio solicita la inscripción de la referida revocatoria de poder y el otorgamiento del poder mercantil general en mención en el Registro Mercantil del Cantón Quito, posterior a su publicación por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito. Estando la causa en estado de resolver para hacerlo se considera: PRIMERO.- No hay omisión de solemnidad sustancial que vicie de nulidad lo actuado, por lo que el proceso es válido; SEGUNDO.- Consta del proceso a fjs 1 y 5, la escritura de Revocatoria de Poder Mercantil General, Cláusula Tercera otorgado a favor de JUAN CARLOS PEÑA CASTRO, y el Otorgamiento de Poder Mercantil General, a favor de HARRY ALFONSO MURILLO GUTIERREZ, Cláusula Cuarta. Otorgado en Quito, capital de la República del Ecuador, el 20 de noviembre del año dos mil seis, ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, por el señor Wilfredo Guillermo Orellan López, en su calidad de Gerente General y representante de la compañía BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA, que en sus cláusulas pertinentes contiene: a) TERCERA: "REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL.- El compareciente en la calidad en la que comparece a nombre de BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA, en forma libre y voluntaria revoca mediante el presente instrumento el Poder Mercantil General otorgado a favor del señor JUAN CARLOS PEÑA CASTRO, en la escritura pública celebrada el seis de mayo de dos mil cinco ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de diciembre del mismo año; b) CUARTA.- OTORGAMIENTO DE PODER MERCANTIL GENERAL.- El compareciente, en su calidad de Gerente General de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante "Mandante), en forma libre y voluntaria otorga, mediante el presente instrumento, Poder Mercantil General, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor HARRY ALFONSO MURILLO GUTIERREZ,( en adelante Mandatario)..."; TERCERA.- Habiendo terminado el mandato por la revocatoria del mandante como se dispone en el Art. 2067 numeral 3 del Código Civil, y notificado que fue por la prensa el señor JUAN CARLOS PEÑA CASTRO. Así como del otorgamiento del poder hecho al señor HARRY ALFONSO MURILLO GUTIERREZ, conforme consta de la publicación del Diario la Hora de esta ciudad de Quito, el lunes 18 de diciembre del 2006, se ha dado cumplimiento a lo que dispone el Art. 120 y 121 del Código de Comercio, y habiendo transcurrido el término establecido en el último inciso del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, sin otras consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la REVOCATORIA del Poder Mercantil emitido a favor del señor JUAN CARLOS PEÑA CASTRO, por estar amparado en lo que dispone el Art. 2067 del Código Civil; y se APRUEBA el Poder Mercantil General, otorgado a favor del señor HARRY ALFONSO MURILLO GUTIERREZ, por parte de BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA, debidamente representada por el señor WILFRIDO

GUILLERMO ORELLANA LOPEZ. Se dispone se marginen la revocatoria en la correspondiente escrituras y la inscripción de la aprobación en el Registro Mercantil del Cantón Quito y de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio el señor Registrador Mercantil mantenga fijado por seis meses en su despacho una copia del extracto del aludido documento. Hecho que sea y dejándose previamente copias y recibo para descargo del Juzgado entréguese los originales al peticionario. NOTIFÍQUESE.-  
RyAP- 1120-2006 PT..

  
DR. IVAN CÉVALLOS ZAMBRANO  
JUEZ

En Quito, a veinte y cuatro de Enero del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a ORELLANA LOPEZ WILFREDO GUILLERMO en el casillero Nro. 239 del Dr./Ab. FABARA VERA MARIA ROSA. -  
Certifico.

  
Sr. Luis F. Serrano Meneses  
SECRETARIO  
JUZGADO VIGESIMO QUINTO  
CIVIL DE PICHINCHA

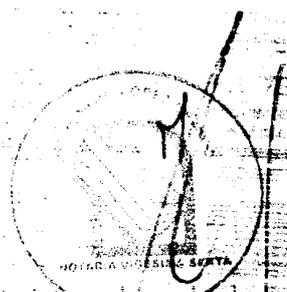
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que antecede es igual al documento  
presentado ante mí.

Quito, a

17 FEB. 2007

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO  
DEL CANTON QUITO





En Quito, el día de hoy viernes dos de febrero del año dos mil siete, a las ocho horas treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede y todo lo actuado al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, en su persona y dentro de su despacho quien impuesto de su contenido firma con el señor Secretario que certifica.-

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

DE JULIO FERNANDO SERRANO  
SECRETARIO

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



Con esta fecha queda INSCRITA  
LA SENTENCIA del Señor  
JUEZ UNDECIMO de lo Civil de  
Pichincha de 24 de ENERO de 2007  
bajo el No. 417 del REGISTRO  
MERCANTIL, Tomo 133 se fijó un extracto  
para conservarlo por seis meses según lo  
ordena la ley, signado con el numero 247  
Quito 07 de FEB 2007 de .....



Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

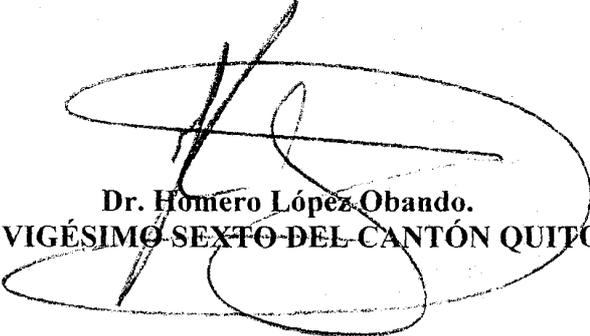
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad provista en el  
numeral 5 Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.

Quito, a 12 FEB 2007

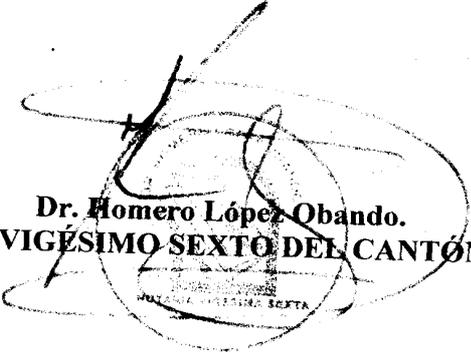
DR. HOMERO LOPEZ OSANDO

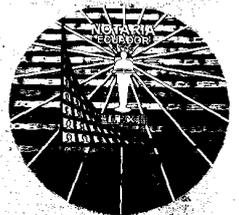


RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la ABOGADA MARGARITA RIPALDA, portadora de la matrícula profesional número ocho mil quinientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha; el día de hoy en veinticuatro fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mi cargo, **PROTOCOLIZO LA COMPULSA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL Y OTORGAMIENTO DE PODER MERCANTIL GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA BAYER S.A., OTORGADO EN ESTA NOTARIA EL VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTE CANTON EL SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE Y MAS DOCUMENTOS;** que antecede.- Quito, a doce de febrero del dos mil siete.-

  
**Dr. Homero López Obando.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Se Protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta a mi cargo, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la **PROTOCOLIZACION DE LA COMPULSA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA BAYER S.A. A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS PEÑA CASTRO Y OTORGAMIENTO DE PODER MERCANTIL GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA BAYER S.A. A FAVOR DEL SEÑOR HARRY ALFONSO MURILLO GUTIERREZ, OTORGADO EN ESTA NOTARIA EL VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTE CANTON EL SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE Y MAS DOCUMENTOS,** firmada y sellada en Quito, a doce de febrero del dos mil siete.-

  
**Dr. Homero López Obando.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



000019647



**REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL  
Y PODERES MERCANTILES ESPECIALES**

**OTORGADA POR: BAYER SOCIEDAD ANONIMA**

**OTORGAMIENTO DE PODERES MERCANTILES GENERALES**

**OTORGADA POR: BAYER SOCIEDAD ANONIMA**

**A FAVOR DE: FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO,  
CARLOS ANIBAL MONTESDEOCA,  
ERNESTO PATRICIO CRAUSAZ SARZOSA Y  
ANITA LUCIA PROAÑO**

**OTORGAMIENTO DE PODER MERCANTIL ESPECIAL**

**OTORGADA POR: BAYER SOCIEDAD ANONIMA**

**A FAVOR DE: MARIA EUGENIA MEDINA PARRA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: COPIAS**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once (11) de Mayo del dos mil uno, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparece el señor Mathías Mallmann, a nombre y en representación de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega como documento habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de

esta escritura pública, a cuyo otorgamiento procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad austríaca, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, República de Colombia, en tránsito en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligar a su representada, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:- “SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste la Revocatoria de Poderes Mercantiles Generales y Poder Mercantil Especial; otorgamiento de Poderes Mercantiles Generales; y, otorgamiento de Poder Mercantil Especial, al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.** - Comparece el señor Mathías Mallmann, a nombre y en representación de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega como documento habilitante y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, conforme consta de la copia del Acta que se agrega como parte integrante de este instrumento. El compareciente es de nacionalidad austríaca, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, República de Colombia, en tránsito en esta Ciudad de Quito.- BAYER SOCIEDAD ANONIMA es una sociedad debidamente constituida y existente al amparo de las leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, a la que en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDANTE" o "BAYER".- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) BAYER SOCIEDAD ANONIMA es una compañía legalmente establecida al amparo de la legislación ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad y Cantón Quito, constituida con la denominación de “BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA”, mediante escritura pública otorgada el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Guayaquil el veintidós de mayo del mismo año.- Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciséis de abril del mismo año, BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA cambió su domicilio a la ciudad de Quito.- B) Mediante escritura pública otorgada el día treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Eduardo Orquera Zaragosín, la

compañía E  
la señora M  
Registro M  
escritura p  
ante el N  
Compañía  
de los señ  
PROAÑO  
Cantón Q  
escritura p  
mismo N  
facultades  
E ENL  
literal B)  
Mercantil  
Mediante  
nueve, an  
compañía  
del señor  
Universa  
marzo d  
inmediat  
a favor c  
MONTE  
ANTA  
favor de  
las sig  
compare  
ANONI  
cada un  
los señ  
PROAÑ  
sentará  
margen

000019618



compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, otorgó un Poder Mercantil General a favor de la señora MARIA EUGENIA MEDINA PARRA.- El indicado Poder fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día cinco de agosto del mismo año; C) Mediante escritura pública otorgada el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Eduardo Orquera Zaragosín, la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, otorgó un Poder Mercantil Especial a favor de los señores MARIA EUGENIA MEDINA PARRA y FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO.- El indicado Poder Mercantil Especial fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; D) Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de diciembre de novecientos noventa y ocho, ante el mismo Notario Décimo del Cantón Quito, BAYER SOCIEDAD ANONIMA, amplió las facultades del Poder Mercantil Especial otorgado a favor de los señores MARIA EUGENIA MEDINA PARRA y FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO, citado en el literal B) que precede.- La indicada Ampliación de Poder fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el trece de enero de mil novecientos noventa y nueve; E) Mediante escritura pública otorgada el día siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Eduardo Orquera Zaragosín, la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA otorgó un Poder Mercantil Especial a favor del señor ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA; F) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el veinte de marzo del dos mil uno, resolvió revocar los poderes mencionados en los literales inmediatamente anteriores de la presente cláusula y otorgar Poderes Mercantiles Generales a favor de los señores FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO, CARLOS ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA, ERNESTO PATRICIO CRAUSAZ SARZOSA y ANITA LUCIA PROAÑO ESPARZA, y el otorgamiento de un Poder Mercantil Especial a favor de la señora MARIA EUGENIA MEDINA PARRA; en los términos que se indica en las siguientes cláusulas.- TERCERA.- REVOCATORIA DE PODERES.- El compareciente, en la calidad en la que comparece a nombre de BAYER SOCIEDAD ANONIMA en forma libre y voluntaria revoca mediante el presente instrumento todos y cada uno de los poderes indicados en la cláusula inmediata anterior, otorgados a favor de los señores MARIA EUGENIA MEDINA PARRA, FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO y ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA. De la presente revocatoria se sentará razón al margen de la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y al margen de las matrices de las indicadas escrituras.- CUARTA.- PODERES

**MERCANTILES GENERALES.**- El compareciente, por los derechos que representa, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, efectuada el veinte de marzo del dos mil uno, por el presente documento, confiere Poder Mercantil General, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de los señores FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO, CARLOS ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA, ERNESTO PATRICIO CRAUSAZ SARZOSA y ANITA LUCIA PROAÑO ESPARZA a quienes en adelante se los podrá denominar individualmente "MANDATARIO" y conjuntamente "MANDATARIOS", para que a nombre y representación de la MANDANTE, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General representen legal, judicial y extrajudicialmente a la MANDANTE con sujeción a los términos indicados en ésta cláusula y las condiciones y limitaciones establecidas para las actuaciones de cada uno de los MANDATARIOS en la cláusula quinta siguiente.- En tal virtud, cada uno de los MANDATARIOS, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, actuando siempre conjuntamente con otro de los MANDATARIOS según corresponda a las condiciones y limitaciones estipuladas para cada uno de ellos en la cláusula quinta siguiente, a nombre y representación de la MANDANTE, podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios y los bienes e intereses de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general.- Específicamente tendrán poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de los MANDATARIOS, pues más bien las ejemplifica: **U n o.**- Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador y entidades estatales o gubernamentales o municipales de éste País, toda clase de actos y contratos que tengan relación con el giro de negocio de la MANDANTE.- **D o s.**- Recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos con las limitaciones especificadas mas adelante.- **T r e s.**- En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, los MANDATARIOS podrán estipular plazos, intereses, y más términos y condiciones que se requieran.- **C u a t r o.**- Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación a un profesional del Derecho.- **C i n c o.**- En general, efectuar todos los actos de administración para los cuales quedan facultados, con estricta sujeción a las limitaciones estipuladas en la cláusula quinta siguiente, pudiendo por ello,



abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone al Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.- S e i s.- Podrán hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que los MANDATARIOS quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder, si en el ejercicio del mandato otorgado a cada uno de los MANDATARIOS se hubieren cumplido las condiciones y limitaciones de la cláusula siguiente.- **QUINTA.- CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL EJERCICIO DEL MANDATO.-** Los MANDATARIOS sólo podrán actuar en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General de BAYER SOCIEDAD ANONIMA- Cada uno de los MANDATARIOS está obligado y condicionado a ejercer su mandato conjuntamente con otro de los MANDATARIOS, según las siguientes limitaciones previstas para cada uno de ellos.- **Uno: FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO:** A) Puede realizar operaciones que no sean de las especificadas en los literales D) y E) siguientes, de manera conjunta con el señor Patricio Crausaz Sarzosa, hasta por la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000); B) En ausencia del señor Ernesto Patricio Crausaz Sarzosa y con los mismos límites de operaciones y monto, podrá realizar operaciones de manera conjunta con la señora Anita Lucía Proaño Esparza; C) En asuntos de carácter financiero, podrá actuar conjuntamente con la APODERADA MERCANTIL ESPECIAL, señora María Eugenia Medina Parra, pudiendo en este caso realizar operaciones hasta por la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000); D) Podrá, de manera conjunta con cualquier otro de los MANDATARIOS obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200.000), y, si actuare conjuntamente con la APODERADA MERCANTIL ESPECIAL, señora María Eugenia Medina Parra, el monto límite sería de hasta la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000); E) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de

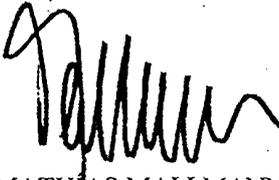
la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).- **Dos: CARLOS ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA:** Sólo podrá actuar en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General de la MANDANTE, sus suplentes, o del señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, con sujeción a los siguientes términos: **A)** Puede realizar operaciones que no sean de las especificadas en los literales D) y E) siguientes, de manera conjunta con el señor Patricio Crausaz Sarzosa, hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200.000); **B)** En ausencia del señor Ernesto Patricio Crausaz Sarzosa y con los mismos límites de operaciones y monto, podrá realizar operaciones de manera conjunta con la señora Anita Lucía Proaño Esparza; **C)** En asuntos de carácter financiero, podrá actuar conjuntamente con la APODERADA MERCANTIL ESPECIAL, señora María Eugenia Medina Parra, pudiendo en este caso realizar operaciones hasta por la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000); **D)** Podrá, de manera conjunta con cualquier otro de los MANDATARIOS obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200.000), y, si actuare conjuntamente con la APODERADA MERCANTIL ESPECIAL, señora María Eugenia Medina Parra, el monto límite sería de hasta la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000); **E)** No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).- **Tres: ERNESTO PATRICIO CRAUSAZ SARZOSA:** En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General de la MANDANTE y sus suplentes sólo podrá actuar conjuntamente con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño; en caso de ausencia, falta o impedimento del señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, sólo podrá actuar conjuntamente con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena; y, en los dos casos con sujeción a los siguientes términos: **A)** Puede realizar operaciones que no sean de las especificadas en los literales B) y C) siguientes, de manera conjunta con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño hasta por la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000), y, si actuare de manera conjunta con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200.000); **B)** Podrá, de manera conjunta con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, y en caso de

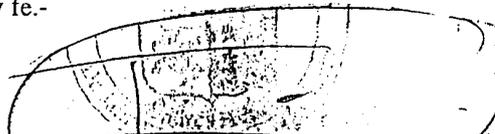
000019650



ausencia, falta o impedimento de éste, de manera conjunta con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena, obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a MANDANTE, hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200.000); C) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).- Cuatro: ANITA LUCIA PROAÑO ESPARZA: En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General de la MANDANTE y sus suplentes sólo podrá actuar conjuntamente con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño si estuviere ausente el señor Patricio Crausaz Sarzosa; y, en caso de ausencia, falta o impedimento del señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, sólo podrá actuar conjuntamente con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena si estuviere ausente el señor Patricio Crausaz Sarzosa; y, en los dos casos con sujeción a los siguientes términos: A) Puede realizar operaciones que no sean de las especificadas en los literales B) y C) siguientes, de manera conjunta con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño hasta por la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000), y, si actuare de manera conjunta con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200.000); B) Podrá, de manera conjunta con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, y en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, de manera conjunta con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena, obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200.000); C) No podrá, ni sola ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).- **SEXTA.- PODER MERCANTIL ESPECIAL.-** El compareciente, por los derechos que representa, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, efectuada el veinte de marzo de dos mil uno, por el presente documento, otorga Poder Mercantil Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la señora MARIA EUGENIA MEDINA PARRA, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "APODERADA MERCANTIL ESPECIAL", para que a nombre y representación de la MANDANTE, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General o sus

suplentes, pueda realizar exclusivamente operaciones de carácter financiero bajo los siguientes términos: A) Podrá actuar conjuntamente con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño realizando operaciones financieras, incluso podrá obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000), siempre que no sean de las especificadas en el literal C) siguiente; B) En caso de ausencia, falta o impedimento del señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, podrá actuar conjuntamente con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena realizando operaciones financieras, incluso podrá obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000), siempre que no sean de las especificadas en el literal C) siguiente; C) No podrá, ni sola ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o prender bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por ningún valor.- SÉPTIMA.- PLAZO: Los poderes entrarán en vigencia a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, y se otorgan por un período indefinido, pero podrán ser revocados en cualquier momento por la MANDANTE.- Las revocatorias de poderes que se otorgan por este instrumento, surtirán efectos desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, abogada con matrícula profesional número treinta y cinco cincuenta y cuatro (N° 3554) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
MATHIAS MALLMANN  
GERENTE GENERAL  
BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA  
PASAPORTE NO. H04155197

  
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

Qu  
Señ  
Ma  
Pie  
De  
Me  
Qui  
año  
Mer  
En  
com  
Sus  
ante  
He  
Prin  
may  
Not  
Digi  
Muy  
Sr. D  
SEC  
RACION D  
del Bicielo  
12 de Abril  
CERTIFICAC  
de octubre 16  
DR

Di.: 30 copias  
Quito, 8 de octubre de 1998.

Señor doctor  
Mathias Mallmann  
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de B.A. y F.A. S.A. en Quito el día de hoy, tuvo el acuerdo de designarle Gerente General de la compañía, por un periodo de cinco años, en reemplazo del Sr. Peter Schaefer cuyo nombramiento de Gerente General fue inscrito en el Registro Mercantil de Quito, el 19 de junio de 1994.

En el ejercicio de sus atribuciones le corresponderá representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía y, administrarla, sin limitación alguna.

Sus demás atribuciones constan enumeradas en el Estatuto Social, inserto en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito el 23 de septiembre de 1986, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de diciembre de 1986. La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Guayaquil el 5 de mayo de 1967, inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad el 22 de mayo de 1967. Cambió su domicilio a la ciudad de Quito mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero de Quito el 30 de enero de 1975, inscrita el 16 de abril de 1975.

Dígnese hacer constar su aceptación a la presente designación.

Muy atentamente,

*[Signature]*  
Sr. Peter Schaefer  
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

Quito, 8 de octubre de 1998.

*[Signature]*

MATHIAS MALLMANN  
PAS. NO. C 0063009 B  
Cordero E10-55 y Av. 12 de  
Octubre.  
Tel.: 567 581

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto 187, 2386, publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que es el original.

Quito, a 11 NOV 1998

DR EDUARDO ORQUERA Z,  
NOTARIO DÉCIMO

*[Signature]*

Dr. Eduardo Orquera Zarco  
  
Quito - Ecuador

Dr. Eduardo Orquera Zarco  
  
Quito - Ecuador 000019651

Dr. Eduardo Orquera Zarco  
  
Quito - Ecuador

TA HOLOGRADA  
EL CANTON

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7057 del Registro de Nombramientos Tomo 129 Quito, a 11 de Nov. de 1993

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYDON SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA IS QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVO, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A ..... DE ..... DE 1993

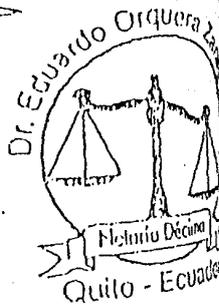
EL NOTARIO

VIGESIMO OCTAVA

RAZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima del cantón Quito -a mi cargo-, el documento que antecede (en una foja útil) y que contiene: La copia autenticada del Nombramiento de Gerente General de BAYER S.A. en favor del señor DOCTOR BATHIAS HALLJANI - Quito, trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. -

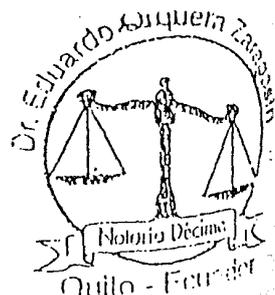
Dr. EDUARDO ORQUERA Z.

NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



PROTOCOLIZO ante mí, DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; y, en fe de ello confiero  
10 COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a TRECE de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y ocho. -

Dr. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN  
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



000019652

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BAYER S.A.  
CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DEL 2.001



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de marzo del 2001, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida 12 de Octubre No. 1059 y Francisco Salazar, encontrándose presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, el señor Didier Barbey consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la propia Empresa, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la revocatoria del Poder Mercantil General otorgado a favor de la señora María Eugenia Medina Parra, y, de los Poderes Mercantiles Especiales otorgados a favor de los señores Francisco Cisneros Proaño, María Eugenia Medina Parra y Carlos Anibal Montesdeoca Michilena;
2. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de un Poder Mercantil General a favor de los señores Francisco Raúl Cisneros Proaño, Carlos Anibal Montesdeoca Michilena, Ernesto Patricio Crausaz Sarzosa y Anita Lucía Proaño Esparza; y,
3. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de un Poder Mercantil Especial a favor de la señora María Eugenia Medina Parra.

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, el representante de la única accionista acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 11H00, bajo la Presidencia Ad-Hoc del señor Didier Barbey; y, con la presencia de la única accionista de la Compañía: esto es, BAYER GESELLSCHAFT FÜR BETEILIGUNGEN mbH propietaria de cinco millones quinientas mil (5'500.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, debidamente representada por el mismo señor Didier Barbey. Se encuentra presente el señor Francisco Cisneros Proaño y, actúa como Secretaria Ad Hoc de la presente Junta, la Doctora María Rosa Fabara Vera.

A continuación, el señor Presidente Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General los puntos del Orden del Día en su orden, y ésta, resuelve:

1. Conocer y resolver sobre la revocatoria del Poder Mercantil General otorgado a favor de la señora María Eugenia Medina Parra, y, de los Poderes Mercantiles Especiales otorgados a favor de los señores Francisco Cisneros Proaño, María Eugenia Medina Parra y Carlos Anibal Montesdeoca Michilena:

La Junta General resuelve por unanimidad la revocatoria de los siguientes poderes mercantiles otorgados a favor de los señores Francisco Cisneros Proaño, María Eugenia Medina Parra y Carlos Anibal Montesdeoca Michilena por la compañía BAYER S.A.:

- a. Poder Mercantil General otorgado el día 30 de julio 1998, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Eduardo Roquera Zaragosín, a favor de la señora MARIA EUGENIA MEDINA PARRA, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 5 de agosto del mismo año;
- b. Poder Mercantil Especial otorgado el día 28 de octubre de 1998, ante el precitado Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Eduardo Roquera Zaragosín, a favor de la señora MARIA EUGENIA MEDINA PARRA y del señor FRANCISCO CISNEROS PROAÑO, e inscrito en

- el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 10 de noviembre de 1998; cuyas facultades fueron ampliadas mediante escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 1998, ante el mismo Notario Décimo del Cantón Quito, inscrita en del Registro Mercantil del mismo Cantón Quito, el 13 de enero de 1999; y,
- c. Poder Mercantil Especial otorgado el día 7 de octubre de 1999, ante el mismo Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Eduardo Roquera Zaragosín, a favor del señor ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA.
- 2. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de un Poder Mercantil General a favor de los señores Francisco Raúl Cisneros Proaño, Carlos Anibal Montesdeoca Michilena, Ernesto Patricio Crausaz Sarzosa y Anita Lucía Proaño Esparza:**

Conocido que fue este punto del Orden del Día, la Junta General resuelve por unanimidad el otorgamiento de Poderes Mercantiles Generales, amplios y suficientes, como en derecho se requiere, a favor de los señores Francisco Raúl Cisneros Proaño, Carlos Anibal Montesdeoca Michilena, Ernesto Patricio Crausaz Sarzosa y Anita Lucía Proaño Esparza, a quienes en adelante se los podrá denominar individualmente "MANDATARIO" y conjuntamente "MANDATARIOS", para que a nombre y representación de la MANDANTE, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General representen legal, judicial y extrajudicialmente a la MANDANTE con sujeción a los términos indicados en ésta cláusula y las condiciones y limitaciones establecidas para las actuaciones de cada uno de los MANDATARIOS en la cláusula quinta siguiente.

En tal virtud, cada uno los MANDATARIOS, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, actuando siempre conjuntamente con otro de los MANDATARIOS según corresponda a las condiciones y limitaciones estipuladas para cada uno de ellos, a nombre y representación de la MANDANTE, podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios y los bienes e intereses de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general.-

Específicamente tendrán poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de los MANDATARIOS, pues más bien las ejemplifica: **U n o.-** Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador y entidades estatales o gubernamentales o municipales de éste País, toda clase de actos y contratos que tengan relación con el giro de negocio de la MANDANTE.- **D o s.-** Recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos con las limitaciones especificadas mas adelante.- **T r e s.-** En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, los MANDATARIOS podrán estipular plazos, intereses, y más términos y condiciones que se requieran.- **C u a t r o.-** Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación a un profesional del Derecho.- **C i n c o.-** En general, efectuar todos los actos de administración para los cuales quedan facultados, con estricta sujeción a las limitaciones estipuladas en la cláusula quinta siguiente, pudiendo por ello, abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone al Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.- **S e i s.-** Podrán hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que los MANDATARIOS quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar

W.

000019653



insuficiencia de poder, si en el ejercicio del mandato otorgado a cada uno de los MANDATARIOS se hubieren cumplido las condiciones y limitaciones de la cláusula siguiente.

**CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL EJERCICIO DEL MANDATO.-**

Los MANDATARIOS sólo podrán actuar en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General de BAYER SOCIEDAD ANONIMA- Cada uno de los MANDATARIOS está obligado y condicionado a ejercer su mandato conjuntamente con otro de los MANDATARIOS, según las siguientes limitaciones previstas para cada uno de ellos.-

**Uno: FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO:** A) Puede realizar operaciones que no sean de las especificadas en los literales D) y E) siguientes, de manera conjunta con el señor Patricio Crausaz Sarzosa, hasta por la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000); B) En ausencia del señor Ernesto Patricio Crausaz Sarzosa y con los mismos límites de operaciones y monto, podrá realizar operaciones de manera conjunta con la señora Anita Lucía Proaño Esparza; C) En asuntos de carácter financiero, podrá actuar conjuntamente con la APODERADA MERCANTIL ESPECIAL, señora María Eugenia Medina Parra, pudiendo en este caso realizar operaciones hasta por la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000); D) Podrá, de manera conjunta con cualquier otro de los MANDATARIOS obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200.000), y, si actuare conjuntamente con la APODERADA MERCANTIL ESPECIAL, señora María Eugenia Medina Parra, el monto límite sería de hasta la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000); E) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).-

**Dos: CARLOS ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA:** Sólo podrá actuar en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General de la MANDANTE, sus suplentes, o del señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, con sujeción a los siguientes términos: A) Puede realizar operaciones que no sean de las especificadas en los literales D) y E) siguientes, de manera conjunta con el señor Patricio Crausaz Sarzosa, hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200.000); B) En ausencia del señor Ernesto Patricio Crausaz Sarzosa y con los mismos límites de operaciones y monto, podrá realizar operaciones de manera conjunta con la señora Anita Lucía Proaño Esparza; C) En asuntos de carácter financiero, podrá actuar conjuntamente con la APODERADA MERCANTIL ESPECIAL, señora María Eugenia Medina Parra, pudiendo en este caso realizar operaciones hasta por la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000); D) Podrá, de manera conjunta con cualquier otro de los MANDATARIOS obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200.000), y, si actuare conjuntamente con la APODERADA MERCANTIL ESPECIAL, señora María Eugenia Medina Parra, el monto límite sería de hasta la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000); E) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).-

**Tres: ERNESTO PATRICIO CRAUSAZ SARZOSA:** En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General de la MANDANTE y sus suplentes sólo podrá actuar conjuntamente con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño; en caso de ausencia, falta o impedimento del señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, sólo podrá actuar conjuntamente con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena; y, en los dos casos con sujeción a los siguientes términos: A) Puede realizar operaciones que no sean de las especificadas en los literales B) y C) siguientes, de manera conjunta con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño hasta por la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000), y, si actuare

W.

W.

de manera conjunta con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200.000); B) Podrá, de manera conjunta con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, y en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, de manera conjunta con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena, obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200.000); C) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).-

**Cuatro: ANITA LUCIA PROAÑO ESPARZA:** En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General de la MANDANTE y sus suplentes sólo podrá actuar conjuntamente con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño si estuviere ausente el señor Patricio Crausaz Sarzosa; y, en caso de ausencia, falta o impedimento del señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, sólo podrá actuar conjuntamente con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena si estuviere ausente el señor Patricio Crausaz Sarzosa; y, en los dos casos con sujeción a los siguientes términos: A) Puede realizar operaciones que no sean de las especificadas en los literales B) y C) siguientes, de manera conjunta con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño hasta por la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000), y, si actuare de manera conjunta con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200.000); B) Podrá, de manera conjunta con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, y en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, de manera conjunta con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena, obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200.000); C) No podrá, ni sola ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).-

### 3. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de un Poder Mercantil Especial a favor de la señora María Eugenia Medina Parra:

Conocido que fue este punto del Orden del Día, la Junta General resuelve por unanimidad el otorgamiento de un Poder Mercantil Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la señora MARIA EUGENIA MEDINA PARRA, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "APODERADA MERCANTIL ESPECIAL", para que a nombre y representación de la MANDANTE, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General o sus suplentes, pueda realizar exclusivamente operaciones de carácter financiero bajo los siguientes términos:

- A) Podrá actuar conjuntamente con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño realizando operaciones financieras, incluso podrá obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000), siempre que no sean de las especificadas en el literal C) siguiente;
  - B) En caso de ausencia, falta o impedimento del señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, podrá actuar conjuntamente con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena realizando operaciones financieras, incluso podrá obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000), siempre que no sean de las especificadas en el literal C) siguiente;
- W



C) No podrá, ni sola ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por ningún valor.-

Para los efectos indicados en los numerales precedentes, la Junta General faculta expresamente al señor Gerente General a otorgar la correspondiente escritura pública de Revocatoria de Poderes Mercantiles Generales y de Poderes Mercantiles Especiales, de otorgamiento de Poderes Mercantiles Especiales y de otorgamiento de Poder Mercantil Especial, en los términos de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas, y, en general, a realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones de la Junta General sin limitación alguna. El señor Gerente General queda autorizado para determinar en los indicados Poderes la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia, al igual que la fecha en la se harán efectivas las revocatorias indicadas.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 12H50.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad-Hoc de la Junta y representante de la única Accionista de la Compañía y la Doctora María Rosa Fabara Vera, Secretaria Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

*[Signature]*  
SR. DIDIER BARBEY  
PRESIDENTE AD HOC

*[Signature]*  
DRA. MARIA ROSA FABARA VERA  
SECRETARIA AD HOC

*[Signature]*  
SR. DIDIER BARBEY  
EN REPRESENTACION DE  
BAYER GESELLSCHAFT FÜR BETEILIGUNGEN mbH

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, ..... DE ..... DE 19...

EL NOTARIO

*[Signature]*  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

suma de  
de manera  
, falta o  
lichilena,  
rios para  
ntos mil  
solo ni  
NTE, ni  
nidos de  
  
iento del  
el señor  
en caso  
á actuar  
el señor  
) Puede  
ntes, de  
inientos  
oni  
dó...  
el señor  
manera  
o de la  
réditos  
Unidos  
avales,  
ior a la  
  
r de la  
  
dad el  
iere, a  
podrá  
ibre  
ene.  
jo los  
  
zando  
NTE,  
éditos  
stados  
en el  
  
oaño,  
ilena  
de la  
r los  
le los  
las

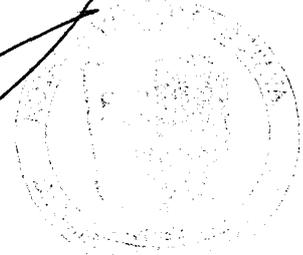


000019655

OTORGADO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL Y PODERES MERCANTILES ESPECIALES. OTORGADO POR: BAYER SOCIEDAD ANONIMA, REVISADA Y FIRMADA QUITO A 11 DE MAYO DEL DOS MIL UNO



DOCTOR JAIME ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



RAZON: Tomé nota de la presente de REVOCATORIA DE PODERES. al margen de las matrices de las escrituras de: A) Poder Mercantil General que otorga ■BAYER S.A.■ a favor de la señora MARIA EUGENIA MEDINA PARRA, celebrada el 30 de Julio de 1998; B) Poder Mercantil Especial que otorga ■BAYER S.A.■ a favor MARIA EUGENIA MEDINA PARRA y FRANCISCO RAUL CISNEROS PROANO, celebrada el 28 de Octubre de 1998; C) Ampliación de Poder Mercantil Especial otorgado por ■BAYER S.A.■ A favor de MARIA MEDINA PARRA y FRANCISCO RAUL CISNEROS PROANO, con fecha 16 de diciembre de 1998.; D) Poder Mercantil Especial que otorga BAYER S.A. A favor de ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA celebrada el 7 de octubre de 1999, todos ante el Suscrito Notario.- Quito, 31 de Agosto del 2001.-

DOCUMENTO  
DEL INTERESADO  
A ESTE EFECTO  
NO HABIENDO  
MOTIVO OCTAVO

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN  
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
CANTON QUITO

000019656



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del SR. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 27 de Julio del 2.001, bajo el número 3564 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 23 del Registro Industrial de diez y seis de Abril de mil novecientos setenta y cinco, a fs 161 vta., Tomo 7; No.- 1951 del Registro Mercantil de cinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, a fs 2710, Tomo 129; No.- 2709 del Registro Mercantil de diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs 3875, Tomo 129; No.- 74 del Registro Mercantil de trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 104, Tomo 130; y, No.- 2738 del Registro Mercantil de doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs 4368 vta., Tomo 130, lo referente a la REVOCATORIA DE LOS PODERES que otorgó la Compañía " BAYER S.A." a favor de los Señores MARÍA EUGENIA MEDINA PARRA, FRANCISCO RAÚL CISNEROS PROANO, Y, ANÍBAL MONTESDEOCA MICHELENA; así como el otorgamiento de PODER MERCANTIL GENERAL a favor de FRANCISCO RAÚL CISNEROS PROANO, CARLOS ANÍBAL MONTESDEOCA MICHELENA, ERNESTO PATRICIO CRAUSAZ SARZOSA, Y, ANITA LUCIA PROAÑO ESPARZA, y, PODER ESPECIAL a favor de la SRA. MARÍA EUGENIA MEDINA PARRA.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de 11 de Mayo del 2001, otorgada ante el Notario VIGÉSIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2208.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 023701.- Quito, a treinta y uno de Agosto del año dos mil uno. EL REGISTRADOR.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RG/lg.-

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

000019657



Señor MATHIAS MALLMANN, en mi calidad de Gerente General y, como tal, representando legalmente a BAYER SOCIEDAD ANONIMA, ante usted respetuosamente manifiesto:

Acompaño a la presente una copia certificada de la escritura pública otorgada el día once de mayo del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín; de cuyo tenor consta: **UNO:** La revocatoria de los siguientes Poderes otorgados por mi representada e inscritos debidamente en el Registro Mercantil, excepto el último: a) Poder General otorgado a favor de la señora María Eugenia Medina Parra, el 30 de julio de 1998 ante el Notario Décimo del Cantón Quito, inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el 5 de agosto del mismo año; b) Poder Especial conferido a favor de los señores María Eugenia Medina Parra y Francisco Raúl Cisneros Proaño el 28 de octubre de 1998, ante el mismo Notario Décimo del Cantón Quito, inscrito en el Registro Mercantil correspondiente el 10 de noviembre de 1998; y, Ampliatoria a éste último Poder, otorgado ante el Notario Décimo del Cantón Quito, el 16 de diciembre del mismo año, inscrita en el Registro Mercantil del precitado Cantón, el 13 de enero de 1999; y, c) Poder Especial otorgado a favor del señor Aníbal Montesdeoca Michilena el 7 de octubre de 1999, ante el tantas veces nombrado Notario Décimo del Cantón Quito. Y, **DOS:** El otorgamiento de un Poder Mercantil General a favor de los señores FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO, CARLOS ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA, ERNESTO PATRICIO CRAUSAZ SARZOSA y ANITA LUCIA PROAÑO ESPARZA; y, un Poder Especial a favor de la señora MARIA EUGENIA MEDINA PARRA.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, numeral noveno, 120 y demás pertinentes del Código de Comercio, solicito a usted se sirva disponer la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de las referidas revocatorias y otorgamiento de los poderes mercantiles referidos anteriormente que constan del la misma escritura pública que se acompaña, y la publicación del extracto que corresponde.

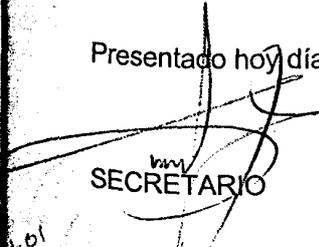
Una vez que sean practicadas estas diligencias, solicito se sirva disponer se me devuelvan los originales.

Notificaciones recibiré en el casillero judicial No. 1026 de mi abogada patrocinadora, Doctora María del Carmen Cevallos, a quien autorizo a presentar con sola firma cuanto escrito sea necesario en relación a mi pedido.

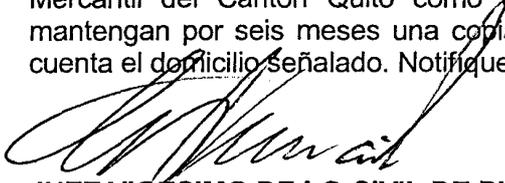
Por el compareciente, y como su abogada patrocinadora, debidamente autorizada.

  
Dra. María del Carmen Cevallos  
Matrícula No. 5869

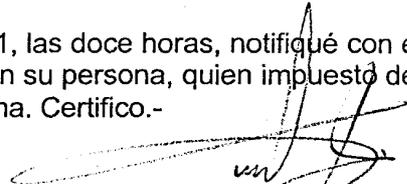
Presentado hoy día 27 de julio del 2001, a las nueve horas treinta, Certifico.-

  
SECRETARIO

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, a 27 de julio del 2001, a las 10H30. VISTOS: La petición que antecede es clara y reúne los demás requisitos legales, en consecuencia, por cuanto se han observado los mismos y se ha acompañado copia certificada de la escritura de revocatorias y otorgamiento de Poderes Mercantil General y Especial, que el día once de mayo del dos mil uno, otorgó la compañía BAYER S.A. el mismo que reúne los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo dos mil cuarenta y siete del Código Civil y demás pertinentes de la Ley, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba dichas revocatorias y otorgamiento de Poder Mercantil General y Poder Mercantil Especial en todo su contenido y se dispone: Su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito; hecho que sea; practicadas estas diligencias y sentadas las razones correspondientes, que se protocolice en una de las Notarías de esta ciudad, donde se conferirán la copia o copias certificadas que se soliciten. Tanto el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito como el señor Secretario de esta Judicatura, fijen y mantengan por seis meses una copia del expediente conforme a la Ley.- Tómese en cuenta el domicilio señalado. Notifíquese.-

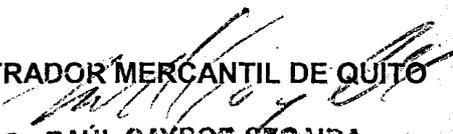
  
JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

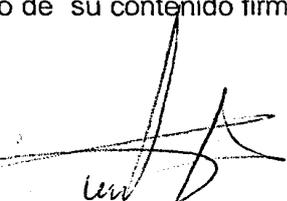
RAZON: En esta fecha, 27 de JULIO del 2001, las doce horas, notifiqué con esta sentencia al señor MATHIAS MALLMANN en su persona, quien impuesto de su contenido manifiesta que se conforma, no firma. Certifico.-

  
SECRETARIO

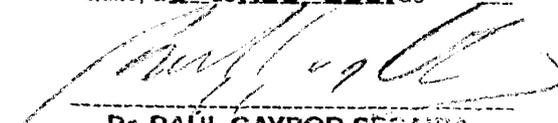
En Quito, hoy día 27 de julio del 2001 las catorce horas, notifiqué al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, en su persona, quien impuesto de su contenido firma con el infraescrito Secretario que certifica.-



REGISTRADOR MERCANTIL DE QUITO  
  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

  
SECRETARIO

Con esta fecha queda **INSCRITA**  
la **SENTENCIA** del Señor  
JUEZ **VIGESIMO** de lo Civil de  
Pichincha de **27** de **Julio** del **2001**  
bajo el N° **3564** del **REGISTRO**  
**MERCANTIL**, Tomo **132**, se fijó un extracto  
para conservarlo por seis meses según lo orde-  
na la ley, signado con el número **2208**.  
Quito, a **31** de **AGO** **2001** de

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL



000019658

ON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION POR PARTE INTERESADA  
TROCINADA POR LA DOCTORA MARIA ROSA FABARA VERA. CON MATRICULA  
PROFESIONAL TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE  
ABOGADOS DE FICHINCHA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS  
PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON  
QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN DOCE  
HOJAS UTILES. - QUITO A. 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



01, a  
isitos  
e ha  
deres  
gó la  
on lo  
es de  
ueba  
cantil  
til del  
ones  
le se  
rador  
en y  
se en

rador  
on el



TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **Nº: 30** COPIA CERTIFICADA DE  
PROTOCOLIZACION DE **REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL Y PODERES  
MERCANTILES ESPECIALES. OTORGADO POR: BAYER S.A. A FAVOR DE: FRANCISCO RAUL  
CENNEROS PROAÑO Y OTROS FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A VEINTE Y CINCO DE  
AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO.**

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**

